

ORDENANZA N° 86/ 67

SAN LUIS, 20 de Abril de 1967

VISTO:

Que la Ordenanza N° 81/67 prohíbe el estacionamiento de motocicletas en las calles San Martín y Rivadavia entre Pedernera y Ayacucho y sus transversales desde San Martín a colon, y haciéndose necesario fijar lugares de estacionamiento de estos vehículos en zonas adyacentes al radio prohibido, con el fin de evitar que los mismo entorpezcan el normal desenvolvimiento del transito en las calles céntricas de la ciudad

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . Fijánse los siguientes lugares de estacionamiento para motocicletas y bicicletas:

Colon entre Belgrano y Ayacucho  
Pedernera entre Colon y General Paz  
Belgrano entre San Martín y Chacabuco  
Pringles entre San Martín y Chacabuco  
Avda. Quintana entre San Martín y Chacabuco

Art. 2° . Secretaria de Obras Publicas arbitrara las medidas necesarias para la ubicación y demarcación de los lugares determinados en el articulo precedente.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ANIBAL SOSA  
Secretario de Gobierno  
Y Servicios Públicos

Arq. RAFEL CARUGNO DURAN

Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1.025-G y E-67 del Superior Gobierno de la  
Provincia, fechado el 5 de Mayo de 1967